



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-56/2025

RECURRENTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diez de julio de dos mil veinticinco¹.

VISTO el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, mediante el cual da vista a esta ponencia, respecto del oficio IEEBC/CGE/1961/2025 por medio del cual, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral, remite Acuerdo IEEBC/CGE109/2025 aprobado por el Consejo General Electoral, del citado Instituto, para efecto de acreditar el cumplimiento a la resolución emitida en autos de dos de julio, en el expediente citado al rubro.

En consecuencia, y una vez analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

- 1) La sentencia dictada el dos de julio por este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del expediente **RI-56/2025** determinó:

***ÚNICO.** Se revoca el acto controvertido en lo que fue materia de impugnación.*

Así, al resultar fundados los agravios instrumentales planteados, lo procedente fue revocar el punto "6. Asuntos Generales" de la 5 a Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el veintinueve de mayo, para los siguientes efectos:

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención en contrario".



- a) El Consejo General, dentro de los **tres días** siguientes, contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente sentencia, deberá **citar a Sesión Extraordinaria correspondiente**, en la que deberá atender la petición realizada por el PRI, relativa a la instrumentación del proceso de revocación del mandato, tomando en consideración las argumentaciones expuestas en la contestación del agravio “a) violaciones procedimentales”, que fue declarado fundado.
- b) Hecho lo anterior, deberá informar a este Tribunal del cumplimiento dado a esta resolución, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, acompañando las constancias que así lo acrediten.

Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha resolución, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral, remitió a este Tribunal, la aprobación del acuerdo IEEBC/CGE109/2025 de siete de julio, constante en nueve páginas útiles emitido por el Consejo General de dicho Instituto, donde dio respuesta a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal, en un plazo menor a tres días hábiles.

Analizado lo anterior, se considera que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **ha dado cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de mérito al emitir el acuerdo antes referido.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción V, XXIV de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar a los autos del presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Con base en las actuaciones que obran en el expediente, se considera que la sentencia de dos de julio, **ha sido cumplida** por parte de la autoridad responsable.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE a las partes por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial** de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.

Así lo advierte y firma la Magistrada ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

VERSIÓN DIGITAL